

## Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural Municipal

### Consejo Ciudadano de Cultura

El Consejo constituye el órgano de coordinación para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación programática del Programa de Desarrollo Cultural Municipal. Asimismo, funge como la instancia de interlocución y gestión de los ciudadanos en general con otras entidades y organismos del ámbito cultural.

#### Composición.

Estará integrado por las siguientes personas:

- Siete miembros ciudadanos con voz y voto que serán invitados a participar por el H. Ayuntamiento.

*Los miembros ciudadanos del Consejo Ciudadano de Cultura pueden ser, por ejemplo: creadores o artistas del municipio, cronistas, historiadores locales, promotores culturales independientes de las distintas comunidades del municipio, representantes de organizaciones ciudadana con fines culturales, profesores o directivos de instituciones educativas públicas o privadas, miembros de la iniciativa privada local, representantes de mayordomías, miembros organizadores de ferias o fiestas locales, personas de la sociedad civil con claros intereses de participación en actividades culturales. Deberán ser, del mismo modo, personas que manifiesten expresa y libremente su anuencia de participar en el Consejo. No podrán fungir como miembros aquellos ciudadanos que se desempeñen en la administración municipal.*

- Un representante del gobierno municipal, con voz y voto, designado por el Presidente Municipal.
- Un representante del gobierno del estado, con voz y voto, que será el representante del **Instituto Sinaloense de Cultura**.

#### Estructura.

Un Coordinador

De extracción ciudadana, electo por mayoría de votos de todos los miembros de este Consejo.

Un Secretario Técnico	De extracción ciudadana, designado por el Coordinador de este grupo.
Un Tesorero	El representante del gobierno municipal.
Vocales	Los demás miembros del Consejo Ciudadano.

### **Atribuciones y responsabilidades.**

Cursar el programa de capacitación que para este efecto organicen el gobierno del estado y el **CONACULTA**.

Adeuar los objetivos, estrategias, temas y metodologías del Programa de **CONACULTA** a las particularidades del municipio.

Organizar y coordinar las fases del Programa (Fondo Especial para el Desarrollo Cultural municipal) en el municipio a partir de:

- Diagnosticar las necesidades para el desarrollo cultural del municipio.
- Colaborar con el Ayuntamiento en la formulación y ejecución de políticas públicas que pongan el acento en la importancia de la cultura para los procesos de desarrollo municipal.
- Formular el Programa Operativo Anual (POA), que contemple los proyectos de atención al desarrollo cultural del municipio que le presenten comunidades, organizaciones, grupos, promotores culturales, individuos e instituciones interesadas en participar, así como los respectivos presupuestos y gastos para cada línea temática definida como prioritaria. Los Consejos ciudadanos cuidarán de que los proyectos atiendan las necesidades no sólo de las cabeceras municipales, sino de la mayoría de las comunidades que integren su municipio.
- Contribuir a través del POA a fortalecer las líneas de acción del programa municipal de cultura o del proyecto de cultura de la gestión pública del Ayuntamiento.
- Gestionar y programar, en su caso, recursos complementarios.
- Integrar y programar, en su caso, recursos complementarios.
- Integrar y presentar el informe semestral de avance programático y financiero del POA.
- Realizar el seguimiento y la evaluación del POA. Integrar la Memoria del ejercicio, que sistematice la experiencia en el municipio.
- Implementar mecanismos para la divulgación permanente de los productos y resultados del Programa en los ámbitos local, estatal, regional y nacional.
- Apoyar la realización de estudios de caso sobre las líneas temáticas del Programa en el municipio.
- Las demás que deriven del Convenio de Colaboración.

Dos de sus miembros, entre los que deberá encontrarse el representante designado por el Ayuntamiento (Tesorero), participarán en las sesiones de la Comisión Estatal. Se recomienda, a consideración del Consejo Ciudadano, que el otro miembro participante sea el propio Coordinador del Consejo Ciudadano.

## **Procedimiento general operativo.**

El siguiente esquema destaca los principales aspectos y secuencias operativas que el Consejo Ciudadano deberá desarrollar desde la adhesión al programa hasta la conclusión de un primer programa de trabajo. En lo fundamental, estas fases deberán desarrollarse con posibles modificaciones, en sucesivos ciclos de operación.

1. Integración al Programa de Desarrollo Cultural Municipal  
Convenio de Colaboración municipio-estado  
Realizar la aportación municipal al fideicomiso.  
Abrir una cuenta bancaria local para la operación de los recursos
2. Constitución del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural Municipal
  - 2.1 Invitación del Presidente Municipal a la población civil para participar en el Consejo
  - 2.2 Sesión de cabildo en la que se integrará formalmente el Consejo Ciudadano
  - 2.3 Difusión del programa ante la sociedad civil
3. Primera sesión del Consejo Ciudadano
  - 3.1. Introducción general al programa (objetivos, estructura, operación responsabilidades)
  - 3.2. Bosquejo de cronograma de trabajo (capacitación, diagnóstico, formulación del POA)
4. Curso de capacitación
5. Elaboración del diagnóstico
6. Formulación del Programa Operativo Anual (Programático y financiero)
7. Seguimiento del programa. Participación en las Sesiones de la Comisión Estatal.  
Presentación del primer informe semestral ante la Comisión Estatal.
8. Elaboración del Informe anual y memoria del ejercicio.
  - 8.1 Presentación ante la instancia estatal
  - 8.2 Programa de divulgación de los resultados.

Deberá tenerse presente, en estos procedimientos generales, la obligada participación de dos miembros del Consejo Ciudadano en las sesiones de la Comisión Estatal de Consejos Ciudadanos (planeación, seguimiento y evaluación)

## **Dinámica de Operación**

- Después de su constitución e instalación y una vez que sus miembros hayan participado en el programa de capacitación, el Consejo Ciudadano deberá reunirse las veces que sea necesario mientras esté vigente su funcionamiento (al menos dos veces). En sus primeras sesiones formales, deberá formular un cronograma preliminar de trabajo que integre los puntos fundamentales para el desarrollo del ejercicio anual: realización del diagnóstico cultural municipal y formulación del Programa Operativo Anual.
- El Consejo Ciudadano será designado para ejercer sus atribuciones y responsabilidades por el período de un año, prorrogable por otro más, mediante el acuerdo correspondiente de Cabildo, para el caso de los miembros de la sociedad civil.
- Para cambiar a sus integrantes por conclusión de encargo, o por cualquier otra causa, se deberá atender al procedimiento de solicitar que el Ayuntamiento, en sesión de Cabildo, curse las invitaciones respectivas a los nuevos candidatos de la sociedad civil. En todos los casos, quienes ingresen deben cubrir el mismo perfil de quienes dejen de pertenecer al Consejo.
- Para llevar a cabo una reunión del Consejo Ciudadano, debe de ser convocada por el coordinador o, de manera extraordinaria, cualquiera de sus miembros, por lo menos con diez días de anticipación.
- En las reuniones deberá estar presente el 50% más uno de sus integrantes (quórum legal), entre los cuales deben encontrarse el Coordinador y el Secretario Técnico.
- Las resoluciones adoptadas deberán ser aprobadas por mayoría de votos.
- Las sesiones serán conducidas por el Coordinador o, por delegación, por el Secretario Técnico.
- Los nueve miembros del Consejo Ciudadano tienen voz y voto.

## **Características generales de las sesiones de trabajo**

- Tendrán un carácter ejecutivo y resolutivo.

- El Secretario Técnico acordará con el Coordinador la sustancia y la agenda de cada reunión, para apoyar su organización.
- Los miembros del Consejo Ciudadano conocerán anticipadamente el orden del día y recibirán además los materiales de apoyo sobre los asuntos a tratar, de que manera de que se promueva que las deliberaciones y resoluciones cuenten con los apoyos necesarios y se agilice el trabajo.
- El orden del día siempre deberá contemplar, entre los asuntos que se vayan a tratar, los correspondientes a la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, al informe de las actividades, el informe financiero del Fondo Especial, un punto de asuntos generales y otro para aquellos de carácter particular.
- El Tesorero del Consejo será el responsable del seguimiento financiero y deberá, por tanto, apoyar en todo momento al Coordinador y al Secretario Técnico en la elaboración y presentación clara y oportuna de esta operación.
- Se elaborará un acta de cada reunión que contendrá los acuerdos y las resoluciones cuantitativas y cualitativas del Consejo, misma que deberá ser firmada por los miembros que hayan asistido a la sesión y conocida por todos.

## **Planeación.**

- Capacitación.

Una vez constituidos el Fondo mediante la firma del Convenio de Colaboración y la realización de las aportaciones correspondientes, así como integrado formalmente el Consejo Ciudadano, se hace necesario participar en el **curso de capacitación** para consolidar las herramientas metodológicas y conceptuales que ayudarán a conocer y familiarizarse con el Programa.

EL curso de capacitación será impartido por el **CONACULTA** en coordinación con el **Instituto Sinaloense de Cultura**. Uno de sus propósitos inmediatos es orientar a los miembros del Consejo Ciudadano en el diagnóstico de las necesidades de desarrollo cultural específicas al municipio y sus comunidades.

Los Consejos Ciudadanos de Cultura tienen la responsabilidad de enfocar su esfuerzo a que los procesos que hacen posible la creación y recreación de hechos, productos y valores culturales tengan posibilidades de desarrollo y mantengan una particular motivación o interés por hacer posible y dar continuidad a una fiesta patronal o popular, a una danza tradicional, la historia local, o un festival, la producción artesanal, la preservación del patrimonio cultural mueble o inmueble, el desarrollo de un idioma, y en general, a fortalecer procesos culturales específicos.

Pero en el ámbito estratégico, en un programa cultural de impacto municipal, los Consejos Ciudadanos de Cultura son el punto central para una perspectiva de desarrollo cultural sostenido y sustentable. Pueden ser el puente o el vehículo ideal para la sistematización de información y la definición de campos temáticos de interés y de aliento a micro regiones culturales.

Los Consejos Ciudadanos de Cultura se vuelven el puente, el traductor o el dique entre la institución y la comunidad y las entidades que financian los proyectos específicos.

Por ello la capacitación estará dirigida a los miembros de los Consejos Ciudadanos de Cultura y a Promotores Culturales independientes que deseen participar en un curso taller de 40 horas, que será impartido por un instructor enviado por la Dirección de Capacitación Cultural.

Para la capacitación de los Consejeros Ciudadanos y promotores independientes se destinará una cantidad no mayor al 5% de la bolsa global de las aportaciones, por lo que se podrá financiar el transporte, alimentación y hospedaje de los asistentes, así como los honorarios del instructor.

Los Organismos de Cultura de cada estado serán los responsables de convocar y organizar el curso-taller de capacitación que se llevará a cabo en la capital del estado o en el o los lugares en que la ICGE determine.

Los contenidos temáticos serán los siguientes:

1. Introducción al Programa de Desarrollo Cultural Municipal.
2. Planeación cultural municipal.
3. Administración cultural municipal

De los Consejeros Ciudadanos y promotores culturales independientes que hayan acreditado el curso-taller de manera satisfactoria se seleccionará a tres candidatos para formarse como **Animadores Culturales Municipales**. Para acreditarse como tales recibirán un Curso Modular Intensivo de capacitación.

Estos Animadores Culturales Municipales estarán en posibilidad de brindar asesoría a los Consejeros Ciudadanos.

- Diagnóstico.

El diagnóstico permitirá a los miembros del Consejo obtener el perfil total de los proyectos a considerar para un apoyo del Programa y, a partir de un análisis individual y comparativo, jerarquizar con base en su viabilidad, pertinencia y prioridad aquellos que serán beneficiados. Dicho análisis comparativo derivará en un registro de proyectos recibidos, aprobados y no aprobados, lo que ayudará a identificar las causas y características del

desarrollo cultural que se esté propiciando y aquellos campos en los que se está incidiendo de manera incipiente o no se atienden en absoluto. Al mismo tiempo, el diagnóstico permitirá obtener un mapa sobre las cualidades de las propuestas culturales que prevalecen en la localidad, sus ámbitos de atención sociocultural y su distribución regional, resultando una fuente de información de gran utilidad para la formulación de políticas culturales, su pertinencia y legitimidad social.

Es importante destacar que tanto en el diagnóstico como en los proyectos a apoyar, el Consejo Ciudadano buscará la articulación y congruencia del Programa Operativo Anual (POA) con las políticas estatales y municipales ya instituidas. Asimismo, se procurará un equilibrio en la atención a las necesidades de desarrollo cultural de las comunidades y localidades menos favorecidas.

El Consejo estará abierto a las propuestas que las comunidades le presenten, por lo que deberán instrumentarse mecanismos de información y difusión del Programa, que permitan conocer a las comunidades sobre su existencia y las vías para la recepción y selección de iniciativas.

El diagnóstico deberá tener en cuenta **criterios e indicadores** para priorizar el apoyo a determinados proyectos. Estos indicadores considerarán aspectos con énfasis en lo cualitativo, es decir, las repercusiones en el desarrollo social y humano y en los beneficios que recibirá la población; los efectos en términos de equidad, la atención equilibrada a distintos grupos sociales, especialmente a aquellos con característica o situaciones especiales; la factibilidad de llevar a término el proyecto, esto es, no dejar proyectos inconclusos; la aceptación o aprobación de la población y los medios que se utilizarán en su desarrollo.

- *Programa Operativo Anual (POA).*

El Programa de Desarrollo Cultural Municipal, para el logro de sus objetivos, propósitos, lineamientos estratégicos y, en suma, para la orientación de sus acciones concretas, enmarca su operación de acuerdo con lo que conceptualmente se conoce como *planeación estratégica* en el ámbito de la promoción cultural. De igual modo, en el **marco estratégico** establecido y en el cual se da la coincidencia en propósitos, objetivos, políticas y direccionalidad de políticas de desarrollo cultural en los tres niveles de gobierno partícipes del Programa.

De dicho marco estratégico deriva un **marco táctico operativo** en donde, planes, programas y proyectos, corresponderá la elaboración de un plan anual de trabajo por parte del estado (PAT) con base a programas municipales (Programas operativos anuales) que, a su vez, articulan una serie de iniciativas individuales o colectivas locales a partir de su pertinencia y prioridad.

Como se señaló anteriormente, el objetivo principal de la capacitación y la elaboración del diagnóstico es brindar herramientas conceptuales, metodológicas y operativas para la

formulación del POA por parte del Consejo Ciudadano. De estos dos elementos dependerá, en buena medida, la pertinencia de las acciones a desarrollar y que estas respondan de manera eficaz a necesidades de desarrollo cultural de primer orden en el municipio.

El Programa Operativo Anual deberá considerar dos aspectos correlativos, el programático y el presupuestal.

El aspecto programático del POA deberá formularse en correspondencia con su inserción en las líneas y los campos temáticos establecidos en los documentos normativos en que se sustenta este Programa, tanto en el ámbito propiamente municipal como en el estatal (Convenio de Colaboración y Acuerdo Específico).

En el aspecto financiero se deberá establecer una calendarización acorde con los procesos de cada proyecto y al presupuesto aprobado para su realización, ya que esta información será fundamental para coordinar el flujo de recursos entre el municipio y la entidad.

Estos tres elementos del POA: programático, financiero y calendario de flujo de recursos, serán consignados mediante el acta de acuerdos respectiva y signada por todos los miembros del Consejo Ciudadano. Un ejemplar de esta acta deberá ser remitida a la Comisión estatal de Consejos Ciudadanos para su integración al Plan Anual de Trabajo (PAT), y su seguimiento. Una vez cubierto este proceso, la Comisión Estatal enviará un ejemplar al CONACULTA.

En la formulación del POA y en la elaboración del acta de acuerdo correspondiente, serán de suma utilidad las fichas de registro levantadas en el diagnóstico, ya que estas concentrarán los datos principales sobre el proyecto y sus gestores, los montos de recursos requeridos y su cronograma de flujo, así como los tiempos previstos para el desarrollo y conclusión del proyecto. Asimismo, integrará información sustantiva sobre las razones por las cuales se aprobó al proyecto.

- Seguimiento

Es el proceso que permitirá al Consejo Ciudadano registrar, medir y analizar, en distintas fases, el grado de avance en la ejecución y desarrollo de cada uno de los proyectos apoyados; su congruencia con las metas originalmente propuestas; la adecuada aplicación de los recursos aportados para su realización; así como garantizar las condiciones para su conclusión en el tiempo y forma previstos. Es decir la atención cuidadosa y puntual que se preste al examen periódico sistemático de cada uno de los proyectos del POA, tanto en lo programático como en lo financiero, garantizará el desarrollo óptimo del Programa y la adecuada rendición de cuentas de cara a la sociedad. Asimismo, brindará elementos para atender oportunamente, en su caso, los problemas que se presenten en la ejecución de los proyectos y reorientar las acciones que sean necesarias para su eficaz conclusión.

El seguimiento debe asegurar que cada responsable de proyecto informe en los períodos y en los términos que el Consejo Ciudadano haya establecido previamente. Como mínimo, se

sugiere solicitar un informe semestral y uno de conclusión. A tal fin, se deberán implementar mecanismos de control y el Consejo Ciudadano deberá ser informado regularmente. Estos informes serán la base, también, para el seguimiento del proceso por parte de la instancia estatal y por el CONACULTA, así como para la integración de la memoria del ejercicio.

Los mecanismos que el Consejo Ciudadano establezca para el seguimiento de los proyectos deberán contemplar, de manera fundamental, las comprobaciones financieras de los recursos (facturas, recibos y cartas de apoyo) bajo claros lineamientos que dicho Consejo determine.

Los requisitos para la presentación de informes al Consejo Ciudadano deberán ser dados a conocer por escrito al responsable del proyecto junto con la Carta Compromiso que éste y el Consejo firmen a la aprobación del compromiso de trabajo.

- Evaluación

Es el proceso de revisión y análisis mediante el cual se pretende dar cuenta de los objetivos y metas cumplidos por cada acción desarrollada, así como del programa municipal en su integridad, sobre sus efectos en el desarrollo cultural local y su congruencia e inserción en los ámbitos estatal, regional y nacional.

La evaluación debe contemplar los aspectos operativo y financiero; debe ofrecer elementos cuantitativos y cualitativos sustanciales. Su base serán los expedientes integrados en las fases de planeación y seguimiento y el informe de conclusión. De manera relevante, se procurará llevar a cabo una evaluación en sitio, si no durante todo el proceso de desarrollo de los proyectos, al menos a su conclusión. Para tal efecto, el Consejo puede distribuir la tarea en Comisiones.

Asimismo, con la documentación complementaria recopilada con los informes, es decir, aquella que da cuenta de los productos de los proyectos, se integrará la Memoria del ejercicio: carteles, programas de mano, fotografías, audio y videocintas, publicaciones, etcétera.

El Consejo Ciudadano deberá notificar por escrito al responsable del proyecto cuando se considere que éste ha sido debidamente concluido.

Una vez integrada y analizada la información de cada uno de los proyectos, el Consejo Ciudadano redactará el informe final del ejercicio del POA y lo entregará, junto con una copia de la Memoria (productos e información de difusión) a la Comisión Estatal. Esta hará el informe general del desarrollo del programa en la entidad y lo presentará al Gobernador del Estado y a la Presidencia del CONACULTA a través de sus representantes.

- Difusión de resultados

Es importante que en los ámbitos local, estatal e incluso regional y nacional, se promuevan las expresiones culturales y artísticas fruto del desarrollo de este programa. Podemos considerar que el mayor impacto de las acciones emprendidas es aquel que incide directamente en el disfrute y beneficio que la comunidad experimente. Por ello, sería útil considerar, desde la fase de la planeación, y con base con el tipo de proyecto, campo y línea temática que aborden, un plan bien articulado para la divulgación de dichos resultados. Por ejemplo: ciclos, exposiciones, intercambios, muestras y participación en festividades culturales de distinto orden.

*Tendrá carácter de obligatoriedad otorgar el crédito al Programa de Desarrollo Cultural Municipal en todas aquellas actividades que se llevan a cabo como parte de la operación de éste o que resulten un producto de los proyectos del mismo. Cabe destacar que en materia de implementación de políticas culturales, es fundamental promover el conocimiento o identificación por parte de las comunidades de los programas y sus espacios de acción.*

- Vinculación y gestión Municipio- Estado

El Programa de Desarrollo Cultural Municipal si bien centra sus objetivos y su razón de ser en el contexto del municipio, es un programa de carácter nacional que involucra, en el aspecto de financiamiento como en la formulación y ejecución de políticas culturales, tanto a la federación como a las autoridades estatales. Por tanto habrá de propiciarse una estrecha vinculación entre las instancias responsables de la operación del Programa (Consejo Ciudadano, Comisión Estatal y CONACULTA) a fin de garantizar la adecuada articulación de las distintas acciones del programa y, de manera relevante, el apego a la vocación que lo anima.

Dicha relación se encuentra fundada en los marcos legales a que hemos hecho referencia, en donde la ICGE será el eje articulador de los esfuerzos entre el municipio, el estado y la federación.

## **Fondo Especial para el Desarrollo Cultural Municipal.**

Para la creación y operación del Programa para el Desarrollo Cultural Municipal se suscribirá un Acuerdo de Ejecución entre la federación (CONACULTA) y cada gobierno estatal interesado en participar (en el caso de Sinaloa ya se suscribió este convenio). Este documento jurídico contendrá los objetivos generales del Programa, las estrategias y líneas temáticas, el procedimiento general para llevar a cabo el Programa, así como la creación de

un mecanismo financiero: Fondo Especial para el Desarrollo Cultural Municipal (sub fondo del Fondo Nacional para la Cultura y las artes).

Los gobiernos de los municipios de un estado que se adhieran al Programa lo harán mediante la firma de un Convenio de Colaboración con el gobierno del estado, a través **Instituto Sinaloense de Cultura**. EL CONACULTA no suscribirá acuerdos directamente con los Ayuntamientos para esta finalidad, en virtud de que reconoce las atribuciones de los gobiernos estatales para definir sus propias políticas culturales.

El patrimonio del Fondo compuesto inicialmente por las aportaciones tripartitas (gobiernos municipales, gobierno estatal y federación), podrá renovarse o incrementarse año con año mediante la firma de un nuevo documento (convenio, *addendum* o modificación), así como por la adhesión de más gobiernos municipales al programa.

Para la creación y establecimiento del programa para el Desarrollo Cultural Municipal en cada entidad se requiere:

- Firmar el Acuerdo de Ejecución entre la federación (CONACULTA) y los gobiernos de los estados que suscriban este programa por primera vez.

Para la adhesión de cada municipio a este Programa se requiere:

- Suscribir un convenio de Colaboración entre el **Instituto Sinaloense de Cultura** y el gobierno del municipio respectivo. Este convenio de colaboración está basado en las cláusulas segunda y tercera del Convenio Marco de Colaboración y Coordinación formalizado entre la federación (CONACULTA) y cada gobierno estatal, en donde se establece que el **Instituto Sinaloense de Cultura** será el órgano del gobierno del estado encargado de concertar la participación de las instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil, en las tareas de planeación y programación, coordinando las acciones a desarrollar en cumplimiento del propio Convenio.
- Asimismo, en el convenio de colaboración se establecerá el interés de las partes firmantes por sumar esfuerzos, recursos económicos y voluntades para llevar el beneficio del Programa a los habitantes del municipio, como para favorecer las condiciones y compromisos institucionales para la participación ciudadana, así como colaborar con la formulación de programas y proyectos para el desarrollo cultural del municipio.